



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE  
GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN ENRIQUE "CABALLITO" ZEBALLOS**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para efectos de este instrumento, por el Dr. Oswaldo Rossi Alvarado, Coordinador Administrativo, y Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, ambos por delegación del señor Alcalde de Guayaquil; y por otra, la **Fundación Enrique "Caballito" Zeballos**, legalmente representada por su Presidente Ejecutivo, el Sr. Victor Enrique Zeballos Avellaneda.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse, según lo previsto en el presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1** La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, expedida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 21 de noviembre de 1978, en su artículo 1, señala: "La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos".
- 2.2** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En dicho Código se establece como una de las funciones de este tipo de gobiernos, la de promover y patrocinar las actividades deportivas y recreativas. (letra q del Art. 54).
- 2.3** La Constitución de la República del Ecuador señala en su Art. 24 que las personas tienen derecho a la recreación, al esparcimiento y a la práctica del deporte. Así mismo, en su Art. 45 señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al deporte y recreación; y, en su Art. 381 prescribe que el Estado promoverá el deporte como actividad que contribuye a la salud, formación y desarrollo integral de las personas.
- 2.4** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, salvo los casos regulados en el Reglamento de ese Código, y siempre que exista la partida presupuestaria.

El referido Reglamento (Art.104), posibilita las transferencias de recursos públicos a favor de las indicadas personas, siempre que sean para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, señalándose que los concejos municipales –en el caso de los gobiernos autónomos- establecerán los criterios y orientaciones generales que permitan la realización de las indicadas transferencias.



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

### **ALCALDIA**

El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil el 13 de enero del 2011, expidió la Resolución que establece los criterios y orientaciones generales que posibilitan las transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, respecto de programas o proyectos en beneficio de la colectividad, particularmente a la niñez, la adolescencia, las mujeres y las personas de la tercera edad, siempre que fomenten, promuevan o consoliden —entre otros— el deporte y la recreación.

- 2.5** La Contraloría General del Estado, mediante oficio #5852 SCG del 16 de marzo del 2012, indicó que la Municipalidad de Guayaquil cuenta con la facultad de patrocinar actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón.
- 2.6** La **"Fundación Enrique Caballito Zeballos"** es una entidad de derecho privado constituida en el año 2000, con domicilio en esta ciudad, que no persigue lucro, siendo una institución de servicio y desarrollo humano, social y deportivo, que beneficia prioritariamente a los niños y jóvenes de todo el país, a través de programas orientados a rescatar los valores y crear buenos hábitos dentro de nuestra población; además tiene como finalidad lograr la superación de la sociedad ecuatoriana, el desarrollo del hombre, mantener a la juventud alejada de las drogas, y rescatar a niños de la calle motivados por medio del deporte, para alcanzar mejores niveles de vida y por consiguiente, la solidaridad, justicia y equidad. El señor Victor Enrique Zeballos, Presidente Ejecutivo de la Fundación Enrique "Caballito" Zeballos, en comunicación presentada en la Alcaldía con fecha **14 de mayo del 2015** solicitó la colaboración del Municipio para la organización del **"Cuarto Torneo Intercolegial Municipal de Baloncesto"**, programa deportivo que tiene como objetivo dar a la comunidad una competencia deportiva gratuita (inscripción, arbitraje y premiación), contribuyendo así a la masificación del básquet; por lo que requirió un apoyo económico de \$ 30.000,00.
- 2.7** Mediante oficio **No. DDM-2015-0381 del 17 de junio del 2015**, el Director Municipal de Deportes, en atención al oficio No. AG-2015-12005 del 17 de junio del 2015 suscrito por el señor Alcalde, respecto a la **"Cuarta Edición del Intercolegial Municipal"**, informó que la Dirección a su cargo está de acuerdo en apoyarla con la cantidad de \$20.000,00 dólares, contando para el efecto con el Certificado de Reserva de Recursos No. 1000015855 de junio 17 del 2015 para la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional.
- 2.8** Con oficio **No. AG-2015-15259 del 19 de junio del 2015**, el señor Alcalde traslada a la Procuraduría Síndica el oficio DDM-2015-0381 que guarda relación con el programa deportivo antes señalado, organizado por la Fundación Enrique "Caballito" Zeballos.
- 2.9** Con Memorando No. **DDM-2015-0913 del 23 de julio del 2015**, el Director de Deportes remite a la Procuraduría Síndica documentación relativa al programa deportivo, consistente en programa de actividades (entre los meses de mayo y octubre del 2015) y el presupuesto total por rubro, entre otros.
- 2.10** Mediante comunicación presentada en la Alcaldía el 18 de agosto del 2015, la Fundación Enrique Caballito Zeballos, a través de su Presidente, manifiesta que la inauguración del Cuarto Torneo Intercolegial Municipal de Baloncesto se llevará a cabo el día **sábado 22 de agosto del 2015**.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-** El presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de USD \$ 20.000,00 por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a la Fundación Enrique "Caballito" Zeballos, para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generen en la organización y realización en esta ciudad de la "**Cuarta Edición del Intercolegial Municipal de Baloncesto**"; aporte que se otorga como una forma de incentivar la realización de importantes programas de desarrollo deportivo dirigidos a la comunidad estudiantil del cantón.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** En virtud del presente convenio las partes se comprometen:

**4.1** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), se compromete a entregar un aporte económico de US \$20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para ayudar a cubrir parte de los gastos de la organización y desarrollo del programa deportivo en mención. No procederá la entrega de los recursos previstos en este Convenio si la Fundación Enrique "Caballito" Zeballos fuera deudora morosa de la Corporación Municipal.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) constatará su correcta utilización a través de la Auditoría Interna Municipal, en ejercicio del control posterior que le corresponde efectuar.

**4.2** La Fundación Enrique "Caballito" Zeballos, entidad organizadora del programa deportivo, se compromete a utilizar los fondos recibidos, única y exclusivamente para cubrir costos que se generen en la realización del mismo. Así también, luego de su culminación se compromete a entregar en la Dirección de Deportes un informe detallado sobre tal evento, y los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compra de bienes y prestaciones de servicios para la justificación de los gastos que se incurrieron.

**4.3** Previo al desembolso del monto previsto en el presente convenio, **la Fundación Enrique "Caballito" Zeballos** garantizará dicha cantidad mediante la entrega de una póliza de seguro incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I Municipalidad de Guayaquil). Dicha póliza deberá precisar que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento del convenio.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)  
ALCALDIA**

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad que será responsable de la información que dé a la Procuraduría sin perjuicio de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) está habilitado legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales – tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica – de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** La Dirección Financiera Municipal, mediante Certificado de Reserva de Recursos No. 1000015855 del 17 de junio del 2015, certifica la existencia de los recursos suficientes para cubrir el aporte por el valor de US\$ 20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SUPERVISIÓN.-** Este instrumento tiene vigencia desde la fecha de su celebración, estando su plazo supeditado a la realización del indicado programa deportivo; a la presentación del informe referido en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta respecto de la organización y desarrollo del mismo (con documentos justificativos y soportes de gastos); y a la aprobación que exprese el Director de Deportes como supervisor del cumplimiento del objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** El presente Convenio fue aprobado por M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del jueves 20 de agosto del 2015.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS.-** De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, éstas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje en derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

**CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte del presente convenio y constituyen habilitantes del mismo los siguientes documentos:

- 9.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes;
- 9.2.- Oficio No. DDM-2015-0381 y Memorando DDM-2015-0913.
- 9.3.- Oficio AG-2015-15259.
- 9.4.- Comunicaciones de la Fundación Enrique "Caballito" Zeballos.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)  
ALCALDIA**

**ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN ENRIQUE "CABALLITO" ZEBALLOS**

**9.5.-** Certificado de Reserva de Recursos No. 1000015855.

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares, a los

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

Dr. Oswaldo Rossi Alvarado  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

Ab. Daniel Veintimilla Soriano  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

**POR LA FUNDACIÓN ENRIQUE "CABALLITO" ZEBALLOS**

Sr. Victor Enrique Zeballos Avellaneda  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

**N.T.B.**